



Universidad Austral de Chile
Escuela de Arquitectura

ACTA DE ACUERDO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO Y UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

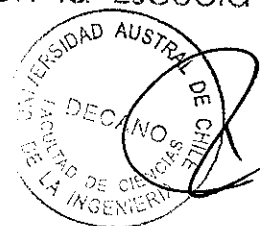
En Lanco, a 30 días del mes de noviembre de dos mil siete, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO**, representado por el Alcalde don LUIS CUVERTINO GOMEZ, ambos domiciliados en Calle Libertad 251, comuna de Lanco, XIV Región de los Ríos, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, sede Valdivia, carrera de Arquitectura**, representada por su Rector don VICTOR CUBILLOS GODOY y el Director de la Escuela de Arquitectura, don JOSÉ MIGUEL BISKUPOVIC MOYA, ambos domiciliados en Independencia N° 641, comuna de Valdivia, quienes han convenido en el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Objeto del Convenio: La Escuela de Arquitectura de la Universidad Austral de Chile, en su interés por integrarse a la comunidad regional, ha establecido un programa de convenios de cooperación con Municipalidades y otras instituciones afines donde sus alumnos y profesores del último año de la carrera puedan desarrollar estudios, investigaciones o proyectos de bien común y relevancia urbana.

La Municipalidad de Lanco, mediante esta acta, señala su disposición a proporcionar los recursos especificados en el Convenio a firmarse en el mes de Marzo del 2008, para el diseño del Plan Maestro de Desarrollo Territorial del sector Carretera en Lanco, estableciendo las normas que regularán la actividad de los alumnos y docentes provenientes de la Universidad Austral de Chile y destinados a este fin.

Las actividades de los alumnos deberán realizarse ya sea en las instalaciones de la Municipalidad de Lanco, como en la Escuela de Arquitectura.

h. lb. e



Conforme a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Lanco y la Escuela de Arquitectura de la Universidad Austral de Chile convienen en desarrollar los proyectos especificados en el Anexo N° 1 del convenio próximo a celebrarse, el que se entenderá formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Vigencia del convenio: La vigencia del convenio será de un (1) año, contado desde su suscripción, pudiendo ser renovado por igual periodo si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término al finalizar el respectivo periodo, mediante aviso dado con una anticipación de, a lo menos, treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo.

TERCERO: El convenio a celebrarse establecerá que la Municipalidad – previa aprobación del Concejo Municipal- destinara la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) cuyo destino será el pago de alojamientos, pasajes, materiales de oficina, y lo que tenga que ver con la entrega final del proyecto. Se deja por expresa constancia que la finalidad de dicho Convenio es predominantemente docente y no laboral.

CUARTO: La presente Acta de Acuerdo se suscribe en dos ejemplares de igual data, tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.


VICTOR CUBILLOS GODOY
Universidad Austral de Chile
Rector



LUIS CUVERTINO GOMEZ
Municipalidad de Lanco
Alcalde


JOSE MIGUEL BISKUPOVIC MOYA
Escuela de Arquitectura.
Director

